




**DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN FO 028/2010**

<b>TÍTULO DE LA INSTRUCCIÓN:</b> INSTRUCCIÓN FO 28/2010, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DEL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS AGRARIOS, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS DENSIDADES DE PLANTACIÓN MÍNIMAS EXIGIBLES PARA EL PAGO DE PRIMAS COMPENSATORIAS DE RENTAS UNA VEZ CERTIFICADAS LAS CINCO PRIMAS DE MANTENIMIENTO EN EXPEDIENTES DE FORESTACIÓN ACOGIDOS AL PROGRAMA DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS R(CE)2080/1992 PARA LA CAMPAÑA 2010 Y SIGUIENTES.	
<b>Versión:</b> 1.0   <b>Código:</b> 2010/DGFA/SGCIA/SAMA/00 /V. 1.0	
<b>Contenido:</b> Instrucción que establece la densidades de plantación mínimas exigibles para el pago de primas compensatorias para la anualidad 2010 y siguientes, que modifica las densidades establecidas en la Instrucción DGFAGA/SAE 001/2004 de 02 de marzo de 2004.	
Cambios frente a la versión anterior: No existe versión anterior para la presente campaña.	
<b>Destinado a:</b> Delegaciones Provinciales Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento	<b>Ámbito:</b> Expedientes de Ayudas destinadas la forestación de tierras agrarias, reguladas por el Decreto 127/1998, de 16 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y el Decreto 31/2005, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas de aplicación a las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrarias.
<b>Carácter público del documento:</b> Restringido al ámbito de aquellos departamentos administrativos que tramitan la Ayuda de Forestación de Tierras Agrarias.	

<b>Elaboración:</b>  Verónica M. Frejo Vacas	<b>Supervisión:</b>  José Manuel López Medina	<b>Aprobación:</b>  Pedro Antonio Zorrero Camas
Fdo.: Jefa del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento	Fdo.: Subdirector de Gestión y Control Integrado de Ayudas	Fdo.: Director General de Fondos Agrarios

Código Seguro de verificación: ccgRB27+B4aKYBSWfLcPlDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es">https://ws129.juntadeandalucia.es</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO	FECHA	04/10/2010
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL		
	FREJO VACAS VERONICA MARIA		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	ccgRB27+B4aKYBSWfLcPlDJLYdAU3n8j	PÁGINA 1 / 5
 ccgRB27+B4aKYBSWfLcPlDJLYdAU3n8j			



**INSTRUCCIÓN FO 28/2010, de 28 septiembre de 2010, del Director General de Fondos Agrarios, por la que se establecen las densidades de plantación mínimas exigibles para el pago de primas compensatorias de rentas una vez certificadas las cinco primas de mantenimiento en expedientes de forestación acogidos al programa de forestación de tierras agrarias R(CE)2080/1992 para la campaña 2010 y siguientes.**

**1.- ANTECEDENTES**

La Instrucción DGFAGA/SAE Nº 001/2004 de 2 de marzo, a efectos de poder emitir las correspondientes anualidades de primas de compensación de rentas tras los correspondientes informes técnicos (controles de campo), establecía tres categorías para los expedientes que han superado la quinta anualidad de mantenimiento en función de los datos del Informe del Departamento de Ingeniería Forestal de la Universidad de Córdoba (UCO en adelante) y de los existentes en las propias Delegaciones Provinciales (DDPP en adelante).

Las densidades mínimas quedaban establecidas para cada una de las tres categorías por la que se clasificaban los expedientes de forestación según la Instrucción DGFAGA/SAE Nº 001/2004 de 2 de marzo, de modo que para cada campaña la DDPP tenía que clasificar los expedientes, es decir, asignarle una de las categorías en función de la cual quedaba establecida una densidad mínima exigible para cada expediente .

**2.- NORMATIVA**

La presente instrucción se complementa con la siguiente normativa:

- **Reglamento (CE) 2080/1992** del Consejo de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a la medidas forestales en agricultura.
- **Real Decreto 6/2001**, de 12 de Enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas.
- **Decreto 31/2005** de 8 de febrero, por el que se establecen las normas de aplicación a las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrarias.
- **Decreto 127/1998, de 16 de junio**, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.(BOJA 68/1998, de 20 de junio).
- **Orden de 11 de febrero de 2005**, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro de verificación: ccgRB27+B4aKYBSWfLcP1DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es">https://ws129.juntadeandalucia.es</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO	FECHA	04/10/2010
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL		
	FREJO VACAS VERONICA MARIA		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	ccgRB27+B4aKYBSWfLcP1DJLYdAU3n8j	PÁGINA 2 / 5
 ccgRB27+B4aKYBSWfLcP1DJLYdAU3n8j			



- **Orden de 25 de abril de 2005**, por la que se modifica la de 11 de febrero de 2005, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la Forestación de Tierras Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Orden de 5 de agosto de 1998**, de desarrollo de ayudas para la forestación de superficie agrarias previstas en el Decreto 127/1998, de 16 de junio.
- **Resolución de 28 de octubre de 1999**, de la Dirección del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se hace público el listado provisional de los expedientes de ayudas para forestación de superficies agrarias, previsto en la Orden que se cita.
- **Instrucción DGFA/SAMA FO/015** de 25 de mayo de 2009, por la que se modifica la instrucción DGFAGA/SAE 001/2004 de 02 de marzo de 2004, sobre procedimiento para certificaciones de primas de compensación de rentas una vez certificadas las cinco primas de mantenimiento en expedientes acogidos al programa de forestación de tierras agrarias R(CE)2080/1992.
- **Instrucción DGFA/SAMA FO /011** de 2009 de 23 de abril de 2009, por el que se establece el procedimiento para la determinación de las particularidades internas de las superficies forestadas por el programa de ayudas a la forestación de tierras agrarias /agrícolas al amparo de los Reglamentos R (CEE) 2080/1992 y R(CE) 1257/1999 y su modificación de 31 de julio de 2009.
- **Instrucción FO 30/2008** de 5 de agosto de 2008 por el que se establece el procedimiento específico para la determinación de la capa gráfica de las superficies forestadas al amparo de los Reglamentos R (CEE) 2080/1992 Y R (CE)1257/1999 del programa de ayudas a la forestación de tierras agrarias.
- **Instrucción DGFAGA/SAE Nº 001/04** de 02 de marzo de 2004, sobre procedimiento para certificaciones de primas de compensación de rentas una vez certificadas las cinco primas de mantenimiento en expedientes acogidos al programa de forestación de tierras agrarias.

### 3. - OBJETO

El objeto de la presente Instrucción es modificar la Instrucción DGFAGA/SAE Nº 001/2004 de 2 de marzo, en lo referente al establecimiento de las tres categorías, desapareciendo las mismas y estableciendo una única densidad mínima exigible para el pago de las primas de compensación de rentas para los expedientes que han superado la quinta anualidad de mantenimiento.

Código Seguro de verificación: ccgRB27+B4aKYBSWfLcP1DJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es">https://ws129.juntadeandalucia.es</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO	FECHA	04/10/2010
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL		
	FREJO VACAS VERONICA MARIA		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	ccgRB27+B4aKYBSWfLcP1DJLYdAU3n8j	PÁGINA 3 / 5
 ccgRB27+B4aKYBSWfLcP1DJLYdAU3n8j			

#### 4. - ESTABLECIMIENTO DE DENSIDADES MÍNIMAS

La Instrucción DGFAGA/SAE Nº 001/2004 de 2 de marzo establecía tres categorías para expedientes de forestación que han superado la quinta anualidad de mantenimiento en función de los datos del Informe del Departamento de Ingeniería Forestal de la UCO y de los existentes en las propias Delegaciones Provinciales, de modo que en virtud del estado de la plantación se establecía una densidad mínima exigida por categoría para la certificación de primas compensatorias una vez certificadas las 5 anualidades de mantenimiento.

Teniendo en cuenta que a fecha de la presente Instrucción la mayoría de los expedientes han superado la 10ª prima compensatoria y que durante la campaña 2009 se ha realizado un proceso de delimitación de perímetros de las forestaciones (Instrucción DGFA/SAMA FO/30 de 2008), y de delimitación de particularidades interiores (Instrucción DGFA/SAMA FO /011 de 2009), se han actualizado las superficies objeto de ayudas catalogando las zonas donde la densidad de planta era menor como particularidad interior. Muchas de estas particularidades han sido segregadas de los expedientes de forestación por lo que las densidades medias de plantación de estos expedientes han aumentado.

Por este motivo el Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento (SAMA en adelante) solicitó al Departamento de Ingeniería Forestal de la UCO informe sobre el establecimiento de nuevas densidades mínimas de plantación para el pago de primas compensatorias de rentas a partir de la campaña 2010. El Departamento de Ingeniería Forestal de la UCO en febrero de 2010, a tal efecto, emite Informe de densidades mínimas a establecer por categoría (categorías establecidas en la Instrucción DGFAGA/SAE Nº 001/2004 de 2 de marzo) quedando como sigue:

- Categoría 1: Expedientes consolidados; 50% de la densidad aprobada en resolución estimatoria, sin necesidad de reposición de marras alguna.
- Categoría 2: Expedientes viables; 50% de la densidad aprobada en resolución estimatoria, con reposición de marras hasta completar el 50 %, pudiéndose completar la densidad con regeneración natural con especies recogidas en los Anexos de la Orden y con autorización expresa de la Delegación Provincial.
- Categoría 3: Expedientes críticos; 40% de la densidad aprobada en resolución estimatoria con reposición de marras hasta alcanzar el 40% de la densidad aprobada en resolución estimatoria para las especies definidas en los anexos I, II y III del Decreto 127/1998. La densidad se podrá completar con especies de porte arbustivo de conformidad con lo establecido en la Instrucción FO 001/2004 de 2 de marzo o mediante regeneración natural con autorización expresa de la Delegación Provincial.

Código Seguro de verificación: ccgRB27+B4aKYBSWfLcP1DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es">https://ws129.juntadeandalucia.es</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO		FECHA	04/10/2010
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL			
	FREJO VACAS VERONICA MARIA			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	ccgRB27+B4aKYBSWfLcP1DJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 5
 ccgRB27+B4aKYBSWfLcP1DJLYdAU3n8j				



Tras el estudio de la propuesta de densidades de plantación del Departamento de Ingeniería Forestal de la UCO, y una vez revisadas las superficies forestadas susceptible de ayudas conforme a las instrucciones FO 30/2008 y FO 11/2009, es de esperar que las densidades de las superficies resultantes tras la aplicación de ambas instrucciones sea más representativa de la situación real de la plantación, por lo que procede la eliminación de las 3 categorías establecidas en la Instrucción FO 001/2004 de 2 de marzo, de modo que **la densidad mínima de plantación para todos los expedientes será del 50 % de la densidad aprobada en resolución estimatoria.**

La densidad se podrá completar con especies de porte arbustivo de conformidad con lo establecido en la Instrucción FO 001/2004 de 2 de marzo o mediante regeneración natural con autorización expresa de la Delegación Provincial y siempre que se actúe sobre dicha regeneración natural (podas, guías, aporcado, etc.)

**5. - ESTABLECIMIENTO DE DENSIDADES MINIMAS PARA EXPEDIENTES AFECTADOS POR INCENDIOS EN 2004.**

Con motivo de los incendios acaecidos en las Provincias de Huelva y Sevilla durante el 2004, por los que se vieron afectados un gran número de expedientes de forestación de tierras agrícolas, la Consejería de Agricultura y Pesca en la **Orden de 11 de febrero de 2005**, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su **artículo 14 de Superficies forestadas afectadas por incendios** recogió la posibilidad de los beneficiarios de acogerse a un nuevo periodo de 20 años de prima compensatoria de rentas con los importes establecidos para los expedientes de forestación de tierras agrícolas aprobados al amparo del R (CE) 1257/1999, siempre que restaurarán la plantación afectada, en caso contrario se suspenderían todas las ayudas pendientes, hasta que se restaurará la superficie destruida, total o parcialmente tal y como se define en el **artículo 14.6 del Decreto 127/1998.**

Tras 5 años de gestión de estos expedientes y teniendo en cuenta que todos ellos han superado los mantenimientos, esta Consejería solicitó informe técnico al Departamento de Ingeniería Forestal de la UCO sobre las nuevas densidades de plantación a establecer en los expedientes afectados por incendios de modo que se asegure la supervivencia de la forestación y se pueda proceder al pago de las primas compensatorias de rentas que restan a estos expedientes.

El Departamento de Ingeniería Forestal de la UCO con fecha 2 de junio emite informe en el que recomienda la modificación de las densidades mínimas de plantación para el conjunto de los expedientes, aceptando un valor para la misma de **200 pies/ha**, pudiéndose alcanzar dicha densidad de plantación completando la plantación original con regeneración natural o especies de porte arbustivo de conformidad con lo establecido en la Instrucción FO 001/2004 de 2 de marzo previa autorización expresa de la Delegación Provincial.

Código Seguro de verificación: ccgRB27+B4aKYBSWfLcPlDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es">https://ws129.juntadeandalucia.es</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ZORRERO CAMAS PEDRO ANTONIO		FECHA	04/10/2010
	LOPEZ MEDINA JOSE MANUEL			
	FREJO VACAS VERONICA MARIA			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	ccgRB27+B4aKYBSWfLcPlDJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 5
 ccgRB27+B4aKYBSWfLcPlDJLYdAU3n8j				



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA FORESTAL

E.T.S. Ingenieros Agrónomos y de Montes

Av. Menéndez Pidal s/n

Córdoba, España



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
	30 SET. 2010	
	Registro General	201-48875

**PROPUESTA DE DENSIDADES DE EXPEDIENTES DE FORESTACIÓN  
QUE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN DGFAGA/SAE 001/2004**

<b>Título</b>	PROPUESTA DE DENSIDADES DE EXPEDIENTES DE FORESTACIÓN QUE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN DGFAGA/SAE 001/2004.	
<b>Tipo de documento</b>	INFORME	
<b>Nº total de páginas</b>		
<b>Código del documento</b>		
<b>Elaborado por</b>	Rafael Navarro Cerrillo, Miguel Ángel Lara Gómez	<b>Fecha 02-10</b>
<b>Revisado por</b>		<b>Fecha</b>
<b>Lista de distribución</b>		

## **Revisión de la densidad de los expedientes de forestación que modifica la instrucción DGFAGA/SAE 001/2004**

### Propuesta de los técnicos de la Consejería de Agricultura y Pesca

De acuerdo a la información remitida por D. Fernando Piñón referida a la propuesta de densidad mínima de plantas para aprobar la viabilidad de los expedientes de forestación (Tabla 1), y que fueron revisados en la instrucción DGFAGA/SAE 001/2004, y sujetos a revisión en una nueva instrucción, se sugiere lo siguiente:

### **Propuesta de densidades**

#### **Expedientes consolidados**

##### Tipo 1.- Densidad propuesta 50%

Justificación:- La densidad mínima exigida originalmente a estos expedientes fue de 300 pies ha<sup>-1</sup> (Real Decreto 152/1996 y Decreto 127/1998). En la actualidad muchos de las plantaciones consolidadas de tipo 1 presentan un crecimiento aceptable, con árboles de distinta conformación, y donde es recomendable labores de mantenimiento, principalmente:

Podas de formación

Establecimiento de cubiertas permanentes mediante siembra o manejo de la fauna

Prevención de incendios forestales

Dichas labores optimizan los recursos y el futuro de la explotación si se realizan sobre **árboles del porvenir**, es decir sobre aquellos pues que presentan un mayor crecimiento y una conformación más adecuada. En ese sentido, y de acuerdo a las densidades de referencia para sistemas adhesados, en particular de encina y alcornoque, se considera adecuado proceder a la selección de un número aproximado de 100 pies ha<sup>-1</sup>. En ese sentido el mantenimiento de un 50% de los pies sobre la densidad original (150 pies ha<sup>-1</sup>) garantiza la adecuada selección de árboles del porvenir, y permite orientar los recursos utilizados a aquellos pies que van a conformar la masa futura.

##### Tipo 2.- Densidad propuesta 50%

Justificación:- La densidad mínima exigida originalmente a estos expedientes fue de 500 pies ha<sup>-1</sup> (Real Decreto 152/1996 y Decreto 127/1998) (Anexo I) y 300 pies ha<sup>-1</sup> (Anexo III). En la actualidad muchos de las plantaciones consolidadas de tipo 1 presentan un crecimiento aceptable, con árboles de distinta conformación, y donde es recomendable labores de mantenimiento, principalmente:

Podas de formación

Prevención de incendios forestales

Al igual que en el caso anterior, dichas labores optimizan los recursos y el futuro de la explotación si se realizan sobre **árboles del porvenir**. En ese sentido, y de acuerdo a las densidades de referencia para sistemas protectores o productores, en

particular para especies del genero *Pinus* o especies de interés restaurador o productor, se considera adecuado proceder a la selección de un numero aproximado de 250-150 pies ha<sup>-1</sup> (50% de los pies sobre la densidad original), lo cual permite la adecuada selección de árboles del porvenir, y permite orientar los recursos utilizados a aquellos pies que van a conformar la masa futura.

### **Expedientes viables**

#### Densidad propuesta 50%

Justificación:- La densidad minima exigida originalmente a estos expedientes fue de 300-500 pies ha<sup>-1</sup> (Real Decreto 152/1996 y Decreto 127/1998). En la actualidad muchos de estas plantaciones presentan una supervivencia y crecimiento desigual por rodales, pero en la mayor parte de los casos se han consolidado como terrenos forestales. Las actividades de plantación han permitido el establecimiento de una densidad mínima de plantas, que en un futuro cercano puedes servir para favorecer la regeneración a partir de núcleos de dispersión. El establecimiento de un matorral asociado, a veces con especies que favorecen el aumento de la madurez de los sistemas creados, hace recomendable el mantenimiento del expediente. No obstante, son recomendables unas labores mínimas de mantenimiento de los árboles ya establecidos, principalmente:

Podas de formación

Escardas, y control de la competencia de especies leñosas y herbáceas

Prevención de incendios forestales

Al igual que en el caso anterior, dichas labores optimizan los recursos y el futuro de la explotación si se realizan sobre **árboles del porvenir**. En ese sentido, y de acuerdo a las densidades de referencia para sistemas protectores o productores, en particular para especies del genero *Pinus* o especies de interés restaurador o productor, se considera adecuado proceder a la selección de un numero aproximado de 250-150 pies ha<sup>-1</sup> (50% de los pies sobre la densidad original), lo cual permite la adecuada selección de árboles del porvenir, y permite orientar los recursos utilizados a aquellos pies que van a conformar la masa futura.

### **Expedientes críticos**

#### Densidad propuesta 40%

Justificación:- La densidad minima exigida originalmente a estos expedientes fue de 300-500 pies ha<sup>-1</sup> (Real Decreto 152/1996 y Decreto 127/1998). En la actualidad muchos de estas plantaciones presentan una supervivencia y crecimiento defectivo, pero en la mayor parte de los casos se han consolidado como terrenos forestales. Las actividades de plantación han permitido el establecimiento de una densidad mínima de plantas (salvo en los expedientes inviables), que en un futuro cercano puedes servir para favorecer la regeneración a partir de núcleos de dispersión. El establecimiento de un matorral asociado, a veces con especies que favorecen el aumento de la madurez de los sistemas creados, hace recomendable el mantenimiento del expediente. No obstante, son recomendables unas labores mínimas de mantenimiento de los árboles ya establecidos, principalmente:

Podas de formación

Escardas, y control de la competencia de especies leñosas y herbáceas



## Prevención de incendios forestales

En ese sentido, y de acuerdo a las densidades de referencia para sistemas protectores o productores, en particular para especies del genero *Pinus* o especies de interés restaurador o productor, se considera adecuado proceder a la selección de un numero aproximado de 200-120 pies ha<sup>-1</sup> (40% de los pies sobre la densidad original), lo cual permite conservar el carácter forestal del terreno, y asegurar, al menos en parte, los objetivos establecidos en el decreto original.

En la tabla 2 se sugieren las nuevas densidades para la modificación de la instrucción DGFAGA/SAE 001/2004.

**Fdo. Rafael M<sup>a</sup> Navarro Cerrillo**



---

Córdoba 16 de septiembre 2010

**DENSIDADES ESTABLECIDAS EN LA INST DGFAGA FO 01/2004**

CATEGORIA DE LOS EXPEDIENTES	CARACTERISTICAS DENTRO DE CADA CATEGORIA	DENSIDADES MINIMAS		OBSERVACIONES
		TIPO I (1)	TIPO II (2)	
1.- EXPEDIENTES CONSOLIDADOS	Forestaciones arraigadas con aspecto saludable, exentas de plagas y enfermedades y con un desarrollo y altura uniformes.	70%	60%	No será necesaria la reposición de marras.
2.- EXPEDIENTES VIABLES	Aquellos expedientes que cumpliendo los requisitos de la CATEGORIA 1, aunque pueden tener distintas alturas, tienen los siguientes porcentajes de planta viva.	50% - 70%	40% - 60%	El porcentaje de reposición de marras debe asegurar el mantener al menos un 70% de planta viva en las TIPO I y al menos un 60% de planta viva en las TIPO II.
3.- EXPEDIENTES CRITICOS	aquellos expedientes en que tras el informe técnico anual el porcentaje de marras es superior a los previamente indicados, y en los cuales se ha venido exigiendo un porcentaje de reposición de marras superior al 50% para conseguir la certificación de la prima de compensación de rentas.	50%	50%	El porcentaje de reposición de marras debe asegurar el mantener al menos un 50% en los TIPOS I y II.
(1) Repoblaciones efectuadas con especies de frondosas incluidas en el ANEXO 2. Que persiguen obtener en un futuro un ecosistema agrosilvopastoral, para la protección o mejora de la diversidad del hábitat, con singular valor recreativo.				
(2) Repoblaciones efectuadas del ANEXO 1 y 3 cuyo objetivo sea la restauración de ecosistemas altamente erosionados o de singular valor.				

## NUEVAS DENSIDADES PROPUESTAS

CATEGORIA DE LOS EXPEDIENTES	CARACTERISTICAS DENTRO DE CADA CATEGORIA	DENSIDADES MINIMAS		OBSERVACIONES
		TIPO I (1)	TIPO II (2)	
1.- EXPEDIENTES CONSOLIDADOS	Forestaciones arraigadas con aspecto saludable, exentas de plagas y enfermedades y con un desarrollo y altura uniformes.	50%	50%	No será necesaria la reposición de marras.
2.- EXPEDIENTES VIABLES	Aquellos expedientes que cumpliendo los requisitos de la CATEGORIA 1, aunque pueden tener distintas alturas, tienen los siguientes porcentajes de planta viva.	50%	50%	El porcentaje de reposición de marras debe asegurar el mantener al menos un 70% de planta viva en las TIPO I y al menos un 60% de planta viva en las TIPO II.
3.- EXPEDIENTES CRITICOS	aquellos expedientes en que tras el informe técnico anual el porcentaje de marras es superior a los previamente indicados, y en los cuales se ha venido exigiendo un porcentaje de reposición de marras superior al 50% para conseguir la certificación de la prima de compensación de rentas.	40%	40%	El porcentaje de reposición de marras debe asegurar el mantener al menos un 50% en los TIPOS I y II.
<p>(1) Repoblaciones efectuadas con especies de frondosas incluidas en el ANEXO 2. Que persiguen obtener en un futuro un ecosistema agrosilvopastoral, para la protección o mejora de la diversidad del hábitat, con singular valor recreativo.</p> <p>(2) Repoblaciones efectuadas del ANEXO 1 y 3 cuyo objetivo sea la restauración de ecosistemas altamente erosionados o de singular valor.</p>				